



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Código PA-GC-P5

Versión 01

Fecha 19-12-2014

CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES

Página 1 de 35



PROCESO: Concurso de Méritos

REQUISITOS HABILITANTES

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Hato Corozal – Casanare, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, no anterior a tres (03) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Se deberá adjuntar con las propuestas que se presenten los siguientes documentos, según la naturaleza y condiciones del participante:

- 1.1 Carta de presentación de la propuesta
- 1.2 Documento de constitución de consorcio o Unión Temporal
- 1.3 Documento Compromiso de Transparencia
- 1.4 Fotocopia de la cedula de ciudadanía
- 1.5 Fotocopia de la libreta Militar
- 1.6 Certificado de existencia y representación legal proponente y/o registro mercantil
- 1.7 Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato
- 1.8 Garantía de seriedad de la oferta



NIT.800012638-2

ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Código	PA-GC-P5
Versión	01
Fecha	19-12-2014

CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES

Página 2 de 35



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

PROCESO: Concurso de Méritos

- 1.9** Certificación de cumplimiento de obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales
- 1.10** Verificación de Antecedentes Judiciales, Registro de Medidas Correctivas, Fiscales y disciplinarios expedidos por la Policía Nacional, Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación
- 1.11** Certificado de Inhabilidades, Incompatibilidades, conflicto de interés o prohibiciones para contratar

JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor externo de contratación.



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Código	PA-GC-P5
Versión	01
Fecha	19-12-2014

CONTRATACIÓN ACUERDOS COMERCIALES

Página 3 de 35



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

PROCESO: Concurso de Méritos

2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Toda la información y documentos financieros requeridos deberán cumplir en contenido y forma con los principios de las normas de contabilidad vigentes en Colombia.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos financieros por separado cumpliendo de manera independiente con los requisitos exigidos.

2.1 Copia del Registro Único Tributario (RUT) o NIT

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del Nit o del Registro Único Tributario RUT, en caso de que se trate de consorcio o unión temporal, deben aportar el de los integrantes y en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de la adjudicación. Las actividades inscritas deben corresponder a aquellas inherentes al alcance del objeto del proceso de selección.

2.2 Registro Único de Proponentes RUP

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

En cualquier caso, el proponente cuando sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito vigente.

Con fundamento en la Circular Externa No 13 del 13 de junio de 2014 expedido por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta", en consecuencia, en el informe preliminar la entidad así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

El Municipio de Hato Corozal - Casanare debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Código PA-GC-P5

Versión 01

Fecha 19-12-2014

CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES

Página 4 de 35



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

PROCESO: Concurso de Méritos

2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Con base en el RUP que el proponente o sus integrantes del consorcio o Unión temporal o promesa de sociedad futura aporte, se constatará que poseen el domicilio exigido en la limitación de Mipymes en el evento de aplicar esta condición en el proceso.

En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso de selección.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiere la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

En consecuencia, para la habilitación financiera el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

- a. El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta
- b. Constatar que está expedido dentro del término aquí previsto
- c. Verificar que la información está en firme.
- d. Con base en el RUP que el proponente o sus integrantes del consorcio o Unión temporal o promesa de sociedad futura aporte, se constatará que poseen el domicilio exigido en la limitación de Mipymes en el evento de aplicar esta condición en el proceso.

2.3 Capacidad Financiera

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente).

Los indicadores financieros habilitantes establecidos en el presente literal deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018 o con corte a 31 de diciembre de 2019 en firme.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Código	PA-GC-P5
Versión	01
Fecha	19-12-2014

CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES

Página 5 de 35



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

PROCESO: Concurso de Méritos

Tabla 1: Indicadores de Capacidad Financiera

CRITERIOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE	FORMULA DE CALCULO	CONDICION
PATRIMONIO NETO	Activo total menos (-) pasivo total	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos (-) pasivo corriente	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial
LIQUIDEZ	Activo corriente sobre (/) pasivo corriente	Mayor o igual a 5.0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total sobre (/) activo total)*100	Menor o igual al 20%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional sobre (/) Gastos de Intereses	Mayor o igual a 20.0

2.4 Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 2: Indicadores de Capacidad Organizacional

CRITERIOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICE	FORMULA DE CALCULO	CONDICION
Rentabilidad del patrimonio	(Utilidad Operacional / Patrimonio)*100	Mayor o igual al 25%
Rentabilidad sobre activos	(Utilidad Operacional / Activo Total)*100	Mayor o igual al 25%

2.5 Declaración de Renta

Se deberá presentar copia legible de la declaración de renta del año requerido, con su comprobante de pago, con su respectiva conciliación fiscal, en caso de ser necesaria, (cuando exista diferencia entre las cifras del balance y la declaración respectiva). Para sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2018, no se requerirán estos documentos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 583 del Estatuto Tributario, la Declaración de Renta deberá ser presentada en sobre cerrado, dentro de la respectiva propuesta.

La conciliación fiscal de renta y patrimonio (en caso de ser necesaria), deberá explicar diferencias en los siguientes rubros:



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Código	PA-GC-P5
Versión	01
Fecha	19-12-2014

CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES

Página 6 de 35



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

PROCESO: Concurso de Méritos

- Total Activo en el Balance y el Total Patrimonio Bruto de la declaración de Renta
- Total Pasivo en el Balance y el Total Pasivo de la declaración de Renta
- Total Patrimonio del Balance y el Total Patrimonio Líquido de la declaración de Renta.
- Total Utilidad neta del ejercicio del Estado de Resultados y la Renta Líquida Gravable de la declaración de Renta.

En caso de consorcio y uniones temporales, se deberá presentar la declaración de renta y la conciliación fiscal, de cada uno de sus miembros.

Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal no haya tenido que declarar renta con anterioridad, en reemplazo de este documento, se deberá anexar una certificación de no declarante suscrita por un contador público, indicando las causales de no declarante (Art. 592, 593 y 594 del E.T., y Art. 20 y 22 de la Ley 863 de 2003, y Art. 1º del Decreto 3804 de 2003) o el certificado de ingresos y retenciones, en caso de ser asalariado.

La omisión de la Declaración de Renta, debidamente cancelada ó de la certificación de no declarante ó de la certificación de ingresos y retenciones del año 2018, o de la conciliación de renta y patrimonio (en caso de ser necesaria), en los términos requeridos, generará el rechazo de la propuesta.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana

2.6 Información Financiera para proponentes extranjeros

Cuando se trate de sociedades Extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura.

Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

NIT.800012638-2

Código	PA-GC-P5
Versión	01
Fecha	19-12-2014

CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES

Página 7 de 35



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

PROCESO: Concurso de Méritos

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. El Municipio de Hato Corozal, Casanare podrá solicitar información adicional, soportes, aclaraciones y los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en el desarrollo de la selección del proponente. Los documentos y aclaraciones que el proponente allegue a la solicitud del Municipio no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

ALMA LORENA BERNAL NAVARRO
Secretaria de Hacienda



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Código	PA-GC-P5
Versión	01
Fecha	19-12-2014

CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES

Página 8 de 35



PROCESO: Concurso de Méritos

3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

De conformidad con lo establecido, en el presente proceso podrán participar las personas (naturales y/o Jurídicas), consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Según estudio del sector, el Municipio de Hato Corozal del Departamento de Casanare determina que la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar; y es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar, acorde con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, en consecuencia, se deben acreditar los siguientes requisitos habilitantes técnicos:

3.1 Abono de la propuesta

Los proponentes deben acreditar con su propuesta el requisito señalado en el párrafo segundo del Artículo 20 de la Ley 842 de 2003, que señala:

“ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

<Aparte tachado INEXEQUIBLE> En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios”.

En consecuencia, para la acreditación de este requisito el comité técnico revisará:

- a. El documento donde se abone la propuesta con la indicación clara del proponente, entidad contratante, numero del proceso de selección, objeto del proceso de selección que abona



PROCESO: Concurso de Méritos

- b. Fotocopia a color al 150% de la cedula del profesional que abona, quien deberá acreditar ser profesional en INGENIERÍA CIVIL o ARQUITECTO.
- c. Fotocopia a color al 150% de la Tarjeta profesional.
- d. COPNIA

3.2 Condiciones para Participar

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos señalados en el presente documento y en los pliegos de condiciones. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en las reglas de ponderación. Conforme lo expresado los potenciales proponentes deberán cumplir además lo siguiente:

a. Las personas jurídicas proponente:

Las personas jurídicas deben tener la capacidad jurídica, técnica, financiera y su objeto social debe permitir el desarrollo de la consultoría con alto grado de especialidad, la persona jurídica proponente debe tener por lo menos un año de constituidas antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más, lo cual se verificará a partir de lo consignada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

b. Las personas naturales proponente:

Las personas naturales nacionales para la fecha de cierre deben acreditar ser profesional en INGENIERÍA CIVIL o ARQUITECTO, debe allegar copia de su matrícula profesional junto con la respectiva vigencia.

c. Los consorcios y uniones temporales proponente:

Si el consorcio y/o unión temporal está conformado únicamente por personas naturales nacionales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos establecidos en el literal "b".

Si el consorcio y/o unión temporal está conformado únicamente por personas jurídicas nacionales sus integrantes deberán acreditar los requisitos establecidos en el literal "a".

Si el consorcio o unión temporal está conformado por personas jurídicas nacionales y por personas naturales nacionales, todas las personas jurídicas deben cumplir con los requisitos establecidos en el literal "a" y todas las personas naturales deben cumplir con los requisitos establecidos en el literal "b".



CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

PROCESO: Concurso de Méritos

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto de la **obra** y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- Las personas naturales que lo integren deben tener la idoneidad a que alude I Artículo 20 de la Ley 842 de 2003, a saber:

"ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. *Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.*

<Aparte tachado INEXEQUIBLE> *En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encargar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.*

PARÁGRAFO. *Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios".*

3.3 Registro Único de Proponentes RUP

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

En cualquier caso, el proponente cuando sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito vigente.

Con fundamento en la Circular Externa No 13 del 13 de junio de 2014 expedido por Colombia Compra Eficiente, en relación al registro único de proponentes señala que: "los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Código	PA-GC-P5
Versión	01
Fecha	19-12-2014

CONTRATACIÓN ACUERDOS COMERCIALES

Página 11 de 35



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

PROCESO: Concurso de Méritos

oferente está habilitado y evaluar su oferta”, en consecuencia, en el informe preliminar la Alcaldía Municipal así lo indicará y advertirá que la oferta correspondiente no será evaluada hasta que el oferente dentro de las oportunidades legales acredite tal requisito con el cumplimiento de su firmeza, so pena de no ser habilitado.

El Municipio de Hato Corozal - Casanare debe verificar con el registro único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.2 y 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Con base en el RUP que el proponente o sus integrantes del consorcio o Unión temporal o promesa de sociedad futura aporte, se constatará que poseen el domicilio exigido en la limitación de Mipymes en el evento de aplicar esta condición en el proceso.

En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso de selección.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiere la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

En consecuencia, para la habilitación técnica el integrante del comité evaluador deberá verificar que:

- El RUP se encuentre aportado dentro de la propuesta
- Constatar que está expedido dentro del término aquí previsto
- Verificar que la información está en firme.
- Con base en el RUP que el proponente o sus integrantes del consorcio o Unión temporal o promesa de sociedad futura aporte, se constatará que poseen el domicilio exigido en la limitación de Mipymes en el evento de aplicar esta condición en el proceso.

El RUT se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018 o con corte a 31 de diciembre de 2019 en firme.

3.4 Condiciones de Experiencia

3.4.1 Experiencia Específica



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Versión 01

Código PA-GC-P5
Fecha 19-12-2014

CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES

Página 12 de 35



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

PROCESO: Concurso de Méritos

La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional.

Se requiere que el proponente acredite experiencia en contratos ejecutados, terminados y liquidados, en **máximo dos (02) contratos** que dentro del alcance de las actividades y especificaciones incluya o cuyo objeto haya sido o guarde similitud con **Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Jurídica y Ambiental a la construcción de obras civiles**, y que sumados los valores del (los) contrato(s) sean iguales o mayores a **dos (02)** veces el presupuesto oficial representado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y uno de los dos contratos guarde similitud con **Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Jurídica y Ambiental a la construcción de obras de infraestructura educativa o escenarios deportivos**.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia, deben estar identificados en relación a los bienes y servicios que ofrecerán a las entidades estatales con el clasificador de bienes y servicios en la siguiente clasificación de la codificación estatal de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase) y su valor expresado en SMMLV, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	29	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

El límite máximo de **dos (02) contratos** obedece a que el Municipio de Hato Corozal - Casanare considera que con estos se estaría acreditando de manera suficiente y adecuada la experiencia requerida en el desarrollo de las actividades inherentes al objeto a contratar.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO** dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Versión | 01

Código | PA-GC-P5
Fecha | 19-12-2014

CONTRATACIÓN ACUERDOS COMERCIALES

Página 13 de 35



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

PROCESO: Concurso de Méritos

Se verificarán máximo **dos (02) contratos** por proponente y por tanto no se deben relacionar en el Anexo correspondiente más de **dos (02) contratos**. En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, el Municipio de Hato Corozal - Casanare, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, calificará como **NO CUMPLE** la propuesta.

3.5 Metodología propuesta por el Interventor

El proponente deberá presentar la metodología o enfoque que utilizará para la elaboración de los productos solicitados teniendo en cuenta como mínimo:

1. El capítulo referente a “Especificaciones Técnicas Exigidas”.
2. Programa de entrega de cada uno de los productos estableciendo la fecha de entrega de los productos.
3. La estimación del valor de cada uno de los productos el cual debe contener el costo de los especialistas, profesional, auxiliar que participa en los estudios, diseños, cálculos, memorias, planos y todos los gastos necesarios que requiera para la elaboración de los productos.
4. En el caso de requerirse diseños especiales el consultor deberá formular todas las especificaciones que se requieran para la construcción de las obras que éste diseñe de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Tiempos que requerirá para la revisión y la aprobación de los productos
6. Tiempos de respuestas para modificaciones contractuales o solicitudes
7. Las demás que el estime pertinentes

La Metodología es un requisito habilitante técnico

3.6 Plan de Cargas propuesto por el Interventor

El Consultor deberá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, deberá garantizar el personal mínimo requerido, considerando las dedicaciones estimadas en el estudio previo realizado por la Entidad Estatal durante el plazo de ejecución del contrato.

El plan de cargas formulado debe garantizar además el cumplimiento de las entregas de los productos relacionados y el cumplimiento del objeto contractual y servirá de base para que la interventoría exija el cumplimiento de las citadas entregas de productos, so pena de incurrir en la imposición de multas y/o hacer efectiva la cláusula penal por el incumplimiento parcial o total del contrato.

El plan de cargas es un requisito habilitante técnico.

3.7 Factor Multiplicador



PROCESO: Concurso de Méritos

El proponente deberá presentar el análisis del factor multiplicador desglosado a utilizar en los costos de personal y deberá presentar las notas justificativas de los conceptos allí establecidos con indicación de la normatividad.

3.8 Especificaciones Técnicas de la Propuesta

Para la correcta oferta y ejecución de los bienes y/o servicio objeto del presente proceso, el oferente deberá presentar y tener en cuenta la **“Descripción técnica, detallada y completa del bien y/o servicio objeto del contrato”**, que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

3.9 Equipo mínimo requerido para las labores de intervención

a. Vehículo

Vehículo	Cantidad
Vehículo > cc hasta 2.000 cc de cilindraje, tipo campero, pick-up o similar, camioneta o similar, incluye todos los costos de operación, reparación, mantenimiento y salario del conductor; Con capacidad para mínimo 4 pasajeros, más conductor.	1

La Entidad indica el equipo mínimo requerido para la ejecución de la intervención con el cual debe contar el proponente e indicar esa circunstancia en su oferta, bien sea que se trate de equipo propio, alquilado o en leasing.

La propiedad de los equipos se deberá certificar con cualquiera de los siguientes documentos:

- Factura Comercial
- Contrato de compraventa
- Tarjeta de Propiedad
- Manifiesto de Aduana

Para el caso de vehículos alquilados se debe anexar carta de compromiso del propietario del vehículo requerido y documentos de acreditación de la propiedad del arrendador.

Cuando se trate de Leasing el proponente debe presentar la fotocopia del contrato de leasing.

En caso de falsedad en cualquier documento anteriormente exigido, o no presentar el equipo mínimo requerido, será causal de no habilitación de la propuesta.

**PROCESO:** Concurso de Méritos

El Proponente deberá tener disponible para la ejecución de la intervención el equipo mínimo requerido en perfecto estado de funcionamiento, al momento de firmar el acta de iniciación. Se entenderá como equipo mínimo requerido el Especificado en estos pliegos.

En los casos en que el proponente sea el propietario de los equipos mínimos requeridos, dicha información deberá ser coincidente o concordante con lo declarado dentro de los documentos requeridos para la evaluación financiera.

Nota 1: En caso de que alguno o todos los vehículos sean de propiedad del oferente, deberá aportar copia de la tarjeta de propiedad, SOAT y Seguro todo riesgo.

Nota 2: En caso de que alguno o todos los vehículos no sean de propiedad del oferente, deberán estar legalmente vinculados a una empresa que se encuentre legalmente habilitada en los términos de lo dispuesto por el Decreto 1079 de fecha Mayo 26 de 2015, debiendo aportar copia de la tarjeta de propiedad, SOAT, Resolución de habilitación, póliza de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampara de los riesgos inherentes a la actividad transportadora; y demás documentos a que haya lugar según la norma en cita.

b. Comisión de Topografía

Equipo de Topografía	Cantidad
EQUIPO COMPLETO DE TOPOGRAFÍA Incluye: - Tránsito - Nivel - Trípode - Mira en Aluminio - Elementos Complementarios - Comisión de Topografía (Topógrafo y 2 cadeneros) - Estación Total y Nivel Automático Marcas: TOPCON, SOKKIA, KING PRECISION o similares Modelo 2013-2017 con su respectivo certificado de calibración y factura y/o comprobante de adquisición.	1

3.10 Recurso Humano Mínimo Requerido

Por el valor del contrato y la calidad de la consultoría a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas más adelante.

CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES

Página 16 de 35

**HATO COROZAL**
ALTO Y SOSTENIBLE**PROCESO:** Concurso de Méritos

Para la conformación del grupo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, mediante la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, especialmente en el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecido en los artículos 44 y 45 de la mencionada ley.

De igual manera, para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: "Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos o contratos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho período.

El consultor deberá contar con un grupo de apoyo mínimo profesional y técnico, el cual se describe a continuación:

ITEMS	PERSONAL	FUNCIONES QUE DEBE CUMPLIR	TITULO PROFESIONAL A ACREDITAR
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Representar al Contratista ante la Supervisión; realizar el seguimiento, vigilancia, control y coadyuvarse con el equipo profesional especializado y no especializado en la ejecución del contrato principal y de su contrato en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales, y en el cual la organización delegue la responsabilidad del cumplimiento y seguimiento al objeto contractual por medio de este contrato.	Ingeniería Civil o Arquitecto
2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Desempeñar funciones de seguimiento, control y vigilancia directa sobre los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y del contrato al cual se realizará interventoría por medio de este contrato, y estará bajo la dirección del Director de Interventoría.	Ingeniería Civil o Arquitecto

ITEM	PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANT	TIEMPO (MES)	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniería Civil o Arquitecto	1	5	25%	Tener experiencia profesional no menor a ocho (8) años, contados a	Haberse desempeñado como Director de interventoría, diseñador o interventor no menor a

CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES

Página 17 de 35

**PROCESO:** Concurso de Méritos

ITEM	PERSONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANT	TIEMPO (MES)	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
						partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria.	cuatro (04) años en proyectos de construcción de obras civiles, de los cuales mínimo (02) años en proyectos de construcción de obras de infraestructura educativa o escenarios deportivos, con experiencia certificada.
2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	Ingeniería Civil o arquitecto	1	5	100%	Tener experiencia profesional no menor a tres (03) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta el cierre de la presente convocatoria con experiencia certificada.	Haberse desempeñado como residente de interventoría no menor a un (01) año en proyectos de construcción de obras de infraestructura educativa o escenarios deportivos, con experiencia certificada.

3.11 Compromiso de disponibilidad

EL INTERVENTOR deberá contar con el consentimiento del personal profesional o persona propuesto, para lo cual deberá adjuntar a la hoja de vida con soportes junto con el compromiso de disponibilidad debidamente firmado en original.

A pesar de que el proponente puede diseñar su organigrama como lo deseé y puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y del nivel que considere más apropiado para el proyecto, para efectos de la calificación del personal indispensable solo se tendrá en cuenta una hoja de vida para cada uno de cargos señalados anteriormente.

En caso que el proponente llegue a presentar más de una hoja de vida y sus soportes para cualquiera de los cargos calificables, sólo se calificará la primera hoja de vida de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que adicional al personal mencionado para la realización de evaluación es indispensable que el consultor cuente con el personal de apoyo requerido.

3.12 Modo de acreditar la experiencia del Personal:

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión. En cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Versión 01

Código PA-GC-P5
Fecha 19-12-2014

CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES

Página 18 de 35



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

PROCESO: Concurso de Méritos

Art. 20 de la Ley 842 de 2003, a saber: "los profesionales propuestos tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia".

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Una vez la Entidad Estatal apruebe el personal mínimo requerido, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Entidad Estatal, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido.

Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente, a menos que se trate de profesionales domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

La experiencia general y específica de los profesionales se contará desde la fecha de terminación de materias acorde con el art. 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con el artículo 12 de la ley 842 de 2003.

Todo profesional ofrecido para el proyecto deberá acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión. En cumplimiento de lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 20 de la Ley 842 de 2003, a saber:

"ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.

<Aparte tachado INEXEQUIBLE> En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo se aplicará en todas sus partes, tanto a las propuestas que se presenten, como a los contratos de igual naturaleza y que, con el mismo

**PROCESO:** Concurso de Méritos

objetivo, se celebren con las sociedades de economía mixta y con los establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales del orden nacional, departamental, distrital o municipal y aquellas descentralizadas por servicios”.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Una vez se apruebe el personal mínimo requerido, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la Entidad Estatal, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido.

Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente, a menos que se trate de profesionales domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

La experiencia general y específica de los profesionales se contará desde la fecha de terminación de materias acorde con el art. 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con el artículo 12 de la ley 842 de 2003.

3.13 Documentos que debe acreditar el Personal propuesto

Cada profesional o personal propuesto por el proponente deberá adjuntarse en forma ordenada y con un separador lo siguiente:

- ✓ Carta de intención o compromiso suscrito en original por el profesional con la indicación que cumplirá la dedicación mínima requerida para ejecutar las labores de ejecución del contrato. Y deberá estar presente en la toma de decisiones, comités y cuando la Alcaldía de Trinidad de Casanare lo requiera. En esta carta debe indicar el cargo que desempeñará, disponibilidad y porcentaje de dedicación. Deberá ir firmada por el proponente y por el profesional o demás personal del equipo de trabajo como autenticidad de la información allí contenida.
- ✓ Cuadro de cumplimiento de la experiencia general solicitada conforme al Formato dispuesto para ello.
- ✓ Copia de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general.
- ✓ Certificación expedida por la entidad estatal para acreditar la experiencia general.
- ✓ Acta de liquidación del contrato.
- ✓ Cuadro de cumplimiento de la experiencia específica solicitada conforme al Formato dispuesto para ello.
- ✓ Copia de los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia específica.



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Versión 01

Código PA-GC-P5

Versión 01

Fecha 19-12-2014

CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES

Página 20 de 35



PROCESO: Concurso de Méritos

- ✓ Certificación expedida por la entidad estatal para acreditar la experiencia específica.
- ✓ Acta de liquidación del contrato.
- ✓ Cuando haya sido contratado por un contratista de una entidad privada: Se debe anexar la certificación expedida por el contratista de dicha entidad privada, firmada por el representante legal según lo acredite el RUT o del jefe de talento humano o quien haga sus veces, acompañada del acta de liquidación y/o acta de recibo final y/o acta de terminación y/o certificación expedida por la entidad privada del contrato que acredita la respectiva experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo.
- ✓ La experiencia, que incluya diversas actividades el Municipio de Hato Corozal - Casanare sólo se tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.
- ✓ Fotocopia a color de la Cedula de Ciudadanía ampliada al 150%.
- ✓ Fotocopia de la Libreta Militar ampliada al 150%, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
- ✓ Copia a color ampliada al 150% de la tarjeta o matrícula profesional donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general.
- ✓ Copia legible del diploma de estudio pregrado, posgrado y/o actas de grado.
- ✓ Constancia de vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional.
- ✓ Certificado judicial (Vigente).
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Vigente).
- ✓ Certificado de Antecedentes Fiscales (Vigente).
- ✓ Documentos que acrediten afiliación al sistema de seguridad social en Salud y Pensión (vigente).

REGLAS PARA LA HABILITACIÓN TECNICA EN EL FACTOR DE EXPERIENCIA

1. La experiencia del proponente debe estar registrada en el RUP, es un requisito que se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP el (los) contrato(s) con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.
2. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO No. 6** dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
3. El proponente deberá aportar copia de los contratos y la copia de las actas de liquidación a fin de corroborar:
 - 1) Nombre del contratante.
 - 2) Nombre del contratista.
 - 3) Objeto del contrato.
 - 4) Valor del Contrato
 - 5) Lugar de ejecución
 - 6) Fecha de inicio del contrato, del proceso o del proyecto.
 - 7) Actividades y cantidades ejecutadas.
 - 8) Fecha de expedición de la certificación, o de la constancia o documento.



PROCESO: Concurso de Méritos

- 9) Fecha de terminación del proceso, del proyecto o de liquidación del contrato.
4. Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.
5. No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente o por alguno de sus integrantes.
6. En caso que la certificación no incluya la dirección, teléfono, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar ésta información.

Para la acreditación de contratos ejecutados por Unión Temporal o Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

- a. Si el contrato se ejecutó en unión temporal, deberá indicar el nombre de sus integrantes, el porcentaje de participación y adicionalmente las actividades a realizar por cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indiquen ni el porcentaje de participación, ni las actividades determinadas para cada integrante, deberá acreditarse mediante el documento de integración de la unión temporal y con la copia del contrato y del acta de liquidación de dicho contrato.
- b. Si el contrato se ejecutó en consorcio u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación deberá acreditarse mediante el documento de integración de la unión temporal y con la copia del contrato y del acta de liquidación de dicho contrato.
- c. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.
- d. La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.
- e. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia total a acreditar, será la sumatoria de la experiencia de los integrantes, acorde con la actividad en la que se encuentre(n) inscrito(s) en el RUP. Pero ninguno de los integrantes que aporte experiencia específica podrá tener menos de un veinticinco por ciento (25%) de participación en el Consorcio o Unión Temporal.
- f. Por otra parte, cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.
- g. Cuando los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia exigida en contratos inherentes al objeto del presente proceso Identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel sea una parte del objeto contractual, no



PROCESO: Concurso de Méritos

serán tenidos en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida, de manera que el Municipio de Hato Corozal, pueda establecer su valor, como quiera que solo se tendrá en cuenta esta para su calificación.

- h. No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontractista bajo un contrato estatal, exceptuando cuando se cuente con previa aprobación por parte de la entidad contratante.
- i. Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia específica a través de contratos en ejecución bajo la modalidad de administración delegada.
- j. No se aceptará personal profesional y demás personal del equipo de trabajo ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, se adelantaran las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del profesional o demás personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazara la propuesta que no cuente con este consentimiento.
- k. No se aceptan auto certificaciones para los profesionales y no profesionales del equipo de trabajo, por lo cual se exige que las mismas sean expedidas por la Entidad contratante. Lo anterior aplica en los casos cuando el contratista (la persona natural o representante legal) también hace parte el equipo de trabajo del contrato y se certifica a sí mismo como profesional del equipo de trabajo del contrato que referencia, o en los casos en que la persona natural se certifica a sí misma en la ejecución de algún contrato, trabajo, actividad, arte u oficio sin soporte alguno.
- l. En el caso que los profesionales y demás personal de equipo de trabajo ofrecido no cumplan con la experiencia profesional y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.
- m. En caso de tener traslapos en la experiencia del profesional propuesto, solo se tendrá en cuenta si en la respectiva certificación se indica el porcentaje de dedicación a los contratos, en todo caso no se aceptará un % de dedicación mayor al 100%.
- n. El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Entidad Contratante, necesario para el desarrollo del proyecto.
- o. La Entidad Contratante, se reserva el derecho a exigir al Contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.
- p. Cuando para cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, la Entidad Contratante, solicite su reemplazo, el Contratista deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos, en un término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, la Entidad Contratante puede reservarse las razones que le asiste, para solicitar el cambio.
- q. Una vez la Entidad Contratante adjudique el contrato, el Contratista no podrá modificar el personal propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Interventor y/o Supervisor, para su evaluación y posterior autorización, y en todo caso deberá ser reemplazado por otro



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Versión 01

Código PA-GC-P5
Fecha 19-12-2014

CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES

Página 23 de 35



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

PROCESO: Concurso de Méritos

profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las exigidas en los pliegos de condiciones. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, con todos los efectos legales que de ello se deriven y afectando la Garantía Única de Cumplimiento.

- r. La Entidad Contratante, también podrá solicitar, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal asignado al contrato, y el Contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se le haya fijado.

3.14 OFERTA ECONOMICA

El proponente debe formular su propuesta económica en el Anexo 5 del presente pliego, el cual deberá presentar en medio físico de acuerdo con las siguientes reglas:

Deberá discriminar claramente:

- 1) Valor Total de la Propuesta.
- 2) Estudio y Análisis de cada componente en la determinación del factor multiplicador
- 3) Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales.
- 4) Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el pliego de condiciones.
- 5) El valor total de la propuesta no podrá ser superior al 100% del presupuesto oficial establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- 6) Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones. La variable a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- 7) Analizar la distribución de riesgos contractuales previsibles, contenida en el presente Pliego de Condiciones.
- 8) Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas del proyecto, así como la información técnica, hidrológica, geológica, geomorfológica y sismológica, geotécnica, topográfica y cartográfica, estudios de impacto ambiental y las leyes y normas que rigen para la región y las propias del sitio donde se desarrollará el proyecto. De igual forma, todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, entre otros. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
- 9) Deberá tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración,



PROCESO: Concurso de Méritos

ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

- 10) Considerar las recomendaciones establecidas para la ejecución del proyecto en sus diferentes componentes

Al diligenciar este formulario, el proponente no podrá excluir algún componente solicitado por la Administración o modificarlo en cuanto a perfiles, duraciones, disponibilidades o cantidades, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

Esto no implica que el proponente no pueda adicionar componentes además de los requeridos por la Administración con el fin de garantizar un mejor desempeño en el desarrollo del contrato. En todo caso el proponente no podrá superar el 100% del presupuesto oficial establecido en el presente Pliego de Condiciones.

El Proponente deberá ajustar al peso el valor total de su propuesta de acuerdo a las reglas establecidas en el presente pliego; en caso de no hacerlo, la gobernación de Casanare efectuará dicho ajuste.

El Anexo 5 podrá presentarse además en medio digital, debidamente rotulado con el nombre del proponente y el número del proceso de selección. En caso de que la información sea inconsistente, prevalecerá la que aparece en el formulario impreso.

La oferta económica debe presentarse con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana y debe contemplar todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.

La entidad estatal revisará la oferta económica y verificará que se encuentre en el rango del valor estimado consignado en el pliego de condiciones, estudios previos y el presupuesto asignado para el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2.015.

Verificadas las cantidades y precios unitarios consignados en el Anexo 5, se procederá a revisarlo en sus operaciones aritméticas. En caso de encontrarse errores aritméticos, el Comité Asesor-Evaluador designado para el presente proceso de selección, de oficio procederá a efectuar las correcciones necesarias, dentro de los ítems que presenten estos errores. Las propuestas cuyo valor corregido superen el valor del presupuesto oficial, serán rechazadas y no se tendrán en cuenta para ningún análisis posterior.



Código	PA-GC-P5
Versión	01
Fecha	19-12-2014

CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES

Página 25 de 35



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

PROCESO: Concurso de Méritos

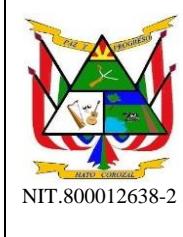
El precio ofertado, no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se occasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Para que sea válida la corrección, las tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomará como válido el texto original.

Nota: El Anexo 5 deberá estar suscrito por el proponente persona natural; cuando se trate de un proponente que sea una persona jurídica por su representante legal y para los Consorcio o Unión Temporal por el representante que designen en el documento de constitución.

Al proponente que demuestre la experiencia aquí establecida con base en los parámetros determinados en este pliego de condiciones, se declarará como CUMPLE.

Ing. EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA
Secretario de Planeación y Política Sectorial.

**PROCESO:** Concurso de Méritos

4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Una vez verificadas las propuestas en sus requisitos de habilitación jurídica, financiero, y técnico, se realizará el proceso de ponderación dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso y respecto de los proponentes que resultaron habilitados.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos mínimos establecidos en el capítulo VII factores de evaluación en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de CUMPLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el presente capítulo, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las propuestas, de acuerdo al puntaje total asignado.

Tal procedimiento, comprenderá en constatar los requerimientos de ponderación que señaló el estudio previo soporte del presente proceso de selección. Para que una oferta sea considerable elegible, deberá obtener en la evaluación un puntaje mínimo de **setecientos cincuenta (750) puntos**.

El Municipio de hato Corozal – Casanare, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de fecha 26 de mayo de 2015, describe los criterios de ponderación así:

4.1 FACTORES Y PUNTAJES MÁXIMOS PARA LA PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS HABILITADAS

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

Tabla: Puntaje por Criterios de Evaluación

ÍTEM	FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
1	Experiencia específica del proponente	300 PUNTOS
2	Experiencia Específica y Formación Académica del Equipo de Trabajo	590 PUNTOS
3	Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores con Discapacidad	10 PUNTOS
4	Apoyo a la Industria Nacional	100 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE		1000 PUNTOS

1. PUNTAJE DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPOSITOR (300 PUNTOS)

**PROCESO:** Concurso de Méritos

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará el siguiente puntaje a la experiencia específica del proponente que sea acreditada en exceso de la mínima habilitante:

EXPERIENCIA EN VALOR EXPRESADA EN SMMLV: (300 PUNTOS)

La experiencia específica del proponente adicional a la habilitante será evaluada de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que acredite que la sumatoria del valor de los contratos acreditados para la experiencia específica habilitante, son mayores que cinco (05) veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	300 Puntos
El proponente que acredite que la sumatoria del valor de los contratos acreditados para la experiencia específica, son mayores a cuatro (04) veces el valor del presupuesto oficial expresado SMMLV y menores o iguales que cinco (05) veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	200 Puntos
El proponente que acredite que la sumatoria del valor de los contratos acreditados para la experiencia específica, son mayores a tres (03) veces el valor del presupuesto oficial expresado SMMLV y menores o iguales que cuatro (04) veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.	100 Puntos
El proponente que acredite que la sumatoria del valor de los contratos acreditados para la experiencia específica, son iguales a tres (03) veces el valor del presupuesto oficial expresado SMMLV.	0 Puntos

2. PUNTAJE DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL (590 PUNTOS)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará puntaje a la experiencia específica y formación académica del Personal clave del equipo de trabajo de trabajo, obteniendo un máximo de **590 PUNTOS**; a la Propuesta que certifique en su personal clave de mayor experiencia y formación académica (entendida en tiempo a la dedicación del proyecto y conocimientos en estos temas) relacionada en los objetos de los estudios a contratar distribuidos así:

Descripción de los valores máximos a recibir de acuerdo con la propuesta presentada en el ítem de formación y experiencia del personal.



PROCESO: Concurso de Méritos

Cargo	Descripción del cargo	Puntaje Experiencia Profesional Adicional a la mínima habilitante	Puntaje Formación Académica Adicional a la mínima habilitante	Total, Puntaje Asignado
Director Interventoría	El Director de la interventoría debe ser el líder general de la ejecución y gestión del proyecto. Será la persona que se encargue de realizar todas las acciones necesarias para realizar la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica	290	0	290
Residente de interventoría	Profesional que se encargará de manejar y realizar todas las actividades de seguimiento y control de las construcciones de obras civiles a realizar en el contrato de prestación de servicios.	200	100	300
TOTAL, PUNTAJE ASIGNADO FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL		490	100	590
			590	

*Todos los profesionales deben acreditar que pueden ejercer su profesión, para el efecto de la evaluación allegaran el certificado de antecedentes disciplinarios expedido del COPNIA.

A continuación, se mostrará el detalle a evaluar de acuerdo con la formación y experiencia a presentar por los proponentes del presente proceso, por cada cargo descrito anteriormente:

Experiencia Profesional Adicional a la mínima habilitante del Director de Interventoría	Puntaje asignado
---	------------------

Haberse desempeñado como Director de interventoría, diseñador o interventor no menor a cinco (05) años en proyectos de construcción de obras civiles. Con experiencia certificada.

0

Haberse desempeñado como Director de interventoría, diseñador o interventor en no menos a seis (06) años en proyectos de construcción de obras civiles. Con experiencia certificada.

150

Haberse desempeñado como Director de interventoría, diseñador o interventor en más de siete (07) años en proyectos de construcción de obras civiles. Con experiencia certificada.

290

Puntaje Máximo ítem Experiencia 290

Experiencia Profesional Adicional a la mínima habilitante del Residente de Interventoría	Puntaje asignado
--	------------------

Ingeniero civil o Arquitecto que acredite haberse desempeñado como director o residente de interventoría no menor a dos (02) años en proyectos de construcción de infraestructura educativa o escenarios deportivos con experiencia certificada.

50

CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES

Página 29 de 35

**HATO COROZAL**
ALTO Y SOSTENIBLE**PROCESO:** Concurso de Méritos

Ingeniero civil o Arquitecto que acredite haberse desempeñado como director o residente de interventoría no menor a tres (03) años en proyectos de construcción de infraestructura educativa o escenarios deportivos con experiencia certificada.	150
Ingeniero civil o Arquitecto que acredite haberse desempeñado como director o residente de interventoría no menor a cuarto (04) años en proyectos de construcción de infraestructura educativa o escenarios deportivos con experiencia certificada.	200
Puntaje Máximo ítem Experiencia	200

Formación Académica Adicional a la mínima habilitante Ingeniero de Ingeniero Residente	Puntaje Asignado
Profesional en ingeniería civil o Arquitecto con matrícula profesional.	0
Profesional en ingeniería civil o Arquitecto con matrícula profesional, con especialización en áreas a fines al título profesional.	100
Puntaje Máximo ítem formación Académica	100

Los requisitos que debe cumplir el personal (experiencia general, experiencia específica y formación académica) constituyen condiciones mínimas; en consecuencia, no serán objeto de calificación parcial o proporcional y su incumplimiento no permitirá la asignación de puntaje alguno.

En caso que una propuesta presente un mismo profesional para atender dos o más cargos de los profesionales descritos en el presente numeral, la Alcaldía Municipal le asignará cero (0) puntos en todos esos cargos

Una vez, la Alcaldía Municipal apruebe el personal mínimo requerido, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la entidad, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de La Alcaldía Municipal, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido.

Los proponentes deben adjuntar a su propuesta los documentos con los cuales pretendan acreditar los requisitos del personal calificable —tales como hoja de vida, títulos de estudio, certificaciones laborales (en las que conste claramente el tiempo de vinculación y las funciones o tareas cumplidas y, tratándose de certificaciones laborales para certificar el desempeño de funciones de empleos públicos, estas deben incluir específicamente el(s) proyecto(s), en los cuales desempeñó la función con la cual pretende demostrar experiencia, indicando tiempo, monto y duración del proyecto), fotocopia de la tarjeta de matrícula profesional, número de folio en el cual se certifica la experiencia, etc. — y, adicionalmente, una carta o comunicación suscrita por cada uno de los profesionales mediante la cual estos manifiesten, al menos

- Su anuencia o consentimiento para conformar el equipo de trabajo calificable del proponente en la presente convocatoria.
- Conocen la información, datos, calificaciones, certificaciones, etc., referentes a su experiencia, formación académica, etc., presentados por el proponente en la presente convocatoria.

**PROCESO:** Concurso de Méritos

- Su intención de conformar el equipo de trabajo del proponente para ejecutar el contrato objeto de la presente convocatoria y el cargo o posición que desempeñarán en caso de que aquel resulte adjudicatario de la presente convocatoria.

3. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Se otorgarán **(10 puntos)**, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **(10 puntos)**, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigidos
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

El Artículo 2.2.1.2.4.1.3. **Existencia de trato nacional** del Decreto 1082 de 2015 señala:

“La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios



PROCESO: Concurso de Méritos

provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado”.

Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015 señala:

“La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Con base en la normatividad vigente, se evaluará y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante Certificación vigente de la Cámara de Comercio que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, o aplica principio de reciprocidad.



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Versión 01

Código PA-GC-P5

Versión 01

Fecha 19-12-2014

CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES

Página 32 de 35



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

PROCESO: Concurso de Méritos

De igual manera, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

- a) País de origen.
- b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
- c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal colombiano. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el 100% del personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana.	100
Si el proponente oferta servicios de origen nacional y personal extranjero o a la inversa. Este aspecto se acreditará mediante la certificación expedida por el representante legal de la firma oferente, bajo la gravedad del juramento, donde se consigne que el personal que labora para el proponente, es de nacionalidad colombiana y extranjera.	50
Si el proponente oferta servicios de origen extranjero y personal de la misma naturaleza, obtendrá un puntaje de cero (0) puntos.	0

i. Modo de acreditar el apoyo a la Industria Nacional:

Conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a: **i)** aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales o tenga Acuerdos Comerciales; o **ii)** a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; o **iii)** a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Versión 01

Código PA-GC-P5

Versión 01

Fecha 19-12-2014

CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES

Página 33 de 35



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

PROCESO: Concurso de Méritos

El Ministerio de Relaciones Exteriores expedirá el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el numeral ii) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los i) y (iii) precedentes.

Este criterio se evaluará de conformidad con lo manifestado por el proponente en el “formato protección industria nacional” del pliego de condiciones.

En caso que no conste por escrito, la entidad se abstendrá de otorgar puntaje

Para la aplicación de los puntajes anteriores se tendrá en cuenta las indicaciones contenidas en el manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación expedido y publicado por Colombia compra en la página web www.colombiacompra.gov.co

TRATAMIENTO EN CASO DE EMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio, escogerá el Proponente aplicando el siguiente criterio de desempate sucesivo y excluyente. Se tiene como primer factor de desempate **Factor de Calidad**. De acuerdo a los criterios de evaluación así

- ✓ Se preferirá al proponente que haya obtenido la mayor puntuación en el Factor de Calidad.
- ✓ De persistir el empate se preferirá al proponente que haya obtenido la mayor puntuación en el Factor Económico.
- ✓ De persistir el empate se preferirá al proponente que haya obtenido la mayor puntuación en el Factor de Incentivo a la Industria Nacional.
- ✓ De persistir en el empate se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2.015 Numerales del 1 al 5.
- ✓ De persistir el empate y una vez agotado lo anterior se utilizará como método de sorteo el primer proponente que presentó propuesta así:
 - a. Al momento de entrega de la propuesta (en el documento de Registro de Recepción de Ofertas) se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente, de acuerdo al tiempo en que presenten la propuesta.
 - b. En el momento de realizar el desempate el Municipio de Hato Corozal, Casanare procederá a elegir entre los proponentes que persiste el empate, a aquel, que presentó primero la oferta, lo que verificará en el documento de Registro de Recepción de Ofertas.



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Código PA-GC-P5

Versión 01

Fecha 19-12-2014

CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES

Página 34 de 35



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

PROCESO: Concurso de Méritos

Acreditación para los desempates:

1. Para acreditar la condición de MIPYME: El proponente deberá anexar con su propuesta y de acuerdo con la Ley 905 de 2004 los siguientes documentos:

- ✓ Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste:
 - a. Que tiene la mencionada calidad de MIPYME.
 - b. Que la MIPYME tiene por lo menos un (1) año de constituida al momento del aviso de la presente convocatoria.
 - c. La manifestación que la MIPYME cumple con las condiciones de planta de personal y de activos exigidos para ser considerado MIPYME.

(Anexar los documentos del profesional que acredita dicha certificación -adjuntar tarjeta profesional y certificado de la junta de contadores vigente del Contador o el Revisor Fiscal, según el caso-)

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, el integrante que acredite su condición MIPYME nacional debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y anexar a lo anterior el siguiente documento:

- ✓ Certificación del representante de la MIPYME, donde conste que ni la MIPYME, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

2. Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley [361](#) de 1997, el Proponente, deberá aportar con su propuesta:

- ✓ Certificación expedida por el Ministerio de la Protección Social, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación, a dicha certificación se acompañará la copia del carné de Afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, en el que deberá aparecer calificada como persona con limitación, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición.
- ✓ Además, el proponente deberá aportar en su propuesta una certificación en la cual se comprometa que mantendrá en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados



ALCALDIA MUNICIPAL
HATO COROZAL-CASANARE

Versión 01

Código PA-GC-P5
Fecha 19-12-2014

CONTRATACIÓN
ACUERDOS COMERCIALES

Página 35 de 35



HATO COROZAL
ALTO Y SOSTENIBLE

PROCESO: Concurso de Méritos

en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Los documentos requeridos para estas acreditaciones deberán ser aportados con la propuesta y en ningún caso será solicitados o aceptados con posterioridad por el Municipio de Hato Corozal, Casanare.

EDISSON FERNEY AYA PANQUEVA
Secretario de Planeación y Política Sectorial

Elaboro: ALEJANDRO MARTÍNEZ NIÑO
Profesional de Apoyo secretaria de P.P.S